

INFORME DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

PROGRAMA: AT MINISTERIO DEL DEPORTE

CONVOCATORIA. No. PAF-ATMINDEPORTE-I-047-2022

OBJETO: CONTRATAR LA “REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN EL CORREGIMIENTO DE CÉSPEDES, SABANAS DE SAN ÁNGEL, MAGDALENA”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I Generalidades, del Capítulo II Disposiciones Generales y en el cronograma de la convocatoria, podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia y sus anexos entre los días veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), hasta las 5:00 p.m. del día veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Por fuera de este periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados en la convocatoria, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

- De:** Discointer sas <recursoshdiscointer@gmail.com>
Enviado: viernes, 4 de marzo de 2022 5:31 p. m.
Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>
Asunto: OBSERVACION A LOS PROCESOS PAF-ATMINDEPORTE-I-047-2022;PAF-ATMINDEPORTE-I-050-2022;PAF-ATMINDEPORTE-I-051-2022;PAF-ATMINDEPORTE-I-053-2022;PAF-ATMINDEPORTE-I-054-2022;PAF-ATMINDEPORTE-I-057-2022;PAF-ATMINDEPORTE-I-064-2022

Observación
Señores FINDETER REF: Oficio de presentación de observaciones a los distintos procesos de contratación adelantados por la Entidad. Procesos: - PAF-ATMINDEPORTE-I-047-2022; - PAF-ATMINDEPORTE-I-050-2022; - PAF-ATMINDEPORTE-I-051-2022; - PAF-ATMINDEPORTE-I-053-2022; - PAF-ATMINDEPORTE-I-054-2022; - PAF-ATMINDEPORTE-I-057-2022; - PAF-ATMINDEPORTE-I-064-2022. Estimados señores: CAMILO ANDRES SANCHEZ GARCIA, actuando en mis facultades de Representante legal de la empresa DISCOINTER S.A.S. con NIT. 901.008.520-3, me permito radicar ante ustedes el presente oficio de observaciones a los procesos anteriormente mencionados. Dentro del numeral 2.1.4 de la mayoría de

términos de referencia se establece la regla de Concentración de Contratos, en la cual se estipula únicamente la posibilidad de tener 4 contratos adjudicados y en ejecución con la empresa FINDETER. Sin embargo, le recordamos a la Entidad que lleva hasta el momento más de 60 procesos publicados, en los cuales algunos han tenido que terminarse por falta de proponentes, llevando únicamente a declararse desiertos. Como posibles interesados en la presentación de más de una oferta, solicitamos amablemente que dicha regla se amplie en cuanto a la cantidad de contratos o que de pleno sea eliminada, con el fin de que proponentes tales como nosotros, podamos acceder y presentarnos a más de un proceso, sin una limitante tan estricta que no permita la adjudicación de más de 4 contratos.

Respuesta:

Se informa al observante que los requisitos exigidos a los proponentes en los términos de referencia, se establecen teniendo en cuenta diferentes aspectos tales como los riesgos del proceso de contratación y las necesidades que pretende satisfacer la entidad, lo cual le permitirá escoger la oferta que resulte ser la más favorable para aquella.

Por lo anterior, no se encuentra procedente su solicitud principal y subsidiaria, como quiera que a través de éste criterio se buscan garantizar los principios de pluralidad de oferentes y oportunidad de participación en las convocatorias que son publicadas; en este orden de ideas, esta regla no limita la pluralidad, ni la selección objetiva dentro de las convocatorias, toda vez que la concurrencia de nuevos proponentes ha permitido no solo adelantar la selección con criterios de objetividad, sino además evita que un solo proponente sea adjudicatario de una cantidad superior a cuatro (4) contratos.

Adicionalmente, la regla de concentración de contratos del numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia, contempla dentro de sus estipulaciones la continuidad de la convocatoria cuando se trata de único proponente, único proponente habilitado o cuando todos los proponentes incurran en la citada concentración. (ver notas del numeral)

De esta manera se garantiza la participación en las diferentes convocatorias que se adelantan y se cumple con la vocación de adjudicación de las mismas.

Por lo anterior, se mantiene el requisito de concentración de contratos tal como está descrito en los términos de referencia.

2. **De:** LICITACIONES SITELSA <licitaciones.sitelsa@gmail.com>

Enviado: viernes, 4 de marzo de 2022 5:26 p. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Asunto: OFICIO DE OBSERVACION A LOS PROCESOS PAF-ATMINDEPORTE-I-047-2022;PAF-ATMINDEPORTE-I-050-2022;PAF-ATMINDEPORTE-I-051-2022;PAF-ATMINDEPORTE-I-053-2022;PAF-ATMINDEPORTE-I-054-2022;PAF-ATMINDEPORTE-I-057-2022;PAF-ATMINDEPORTE-I-064-2022



Observación

REFERENCIA: Observaciones a los Procesos de contratación No. PAF-ATMINDEPORTE-I-047-2022; PAF-ATMINDEPORTE-I-050-2022; PAF-ATMINDEPORTE-I-051-2022; PAF-ATMINDEPORTE-I-053-2022; PAF-ATMINDEPORTE-I-054-2022; PAF-ATMINDEPORTE-I-057-2022; PAF-ATMINDEPORTE-I-064-2022

Cordial saludo,

CRISTIAN MAURICIO RANGEL MENESES identificado con cédula de ciudadanía No. 91.159.501 de Floridablanca, obrando en representación legal de la empresa SITELSA S.A.S identificada con NIT 804.012.755-0, actuando dentro del término establecido, me permito remitir el presente oficio de observación a los procesos de contratación referenciados y convocados por parte de FINDETER.

En los términos de referencia de los procesos de contratación, la Entidad establece una regla respecto de la concentración de contratos así:

2.1.4 CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o con los Patrimonios Autónomos –FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo y satisfacción final** o **acta de liquidación** con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, en cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente.

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurra en causal de rechazo.

NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenido en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será **RECHAZADO**, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá padecer la terminación del mismo después de firmado.

Página 04 de 10



NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.

Teniendo en cuenta que la Entidad ha realizado la publicación en lo que lleva corrido de año, de más de 60 procesos de contratación distintos, y que en algunos de estos por los requisitos estipulados han tenido que ser declarados desiertos. Así mismo, que el promedio de oferentes por proceso oscila entre 4 y 5 por cada proceso, una limitación a la participación, adjudicación y/o celebración de contratos por parte de un mismo proponente (persona natural, jurídica, o proponente plural) de únicamente 4 contratos va en contravía de los fines e intereses que tiene la Entidad.

Los proyectos aquí adelantados y próximos a contratar cumplen con fines esenciales del Estado y las entidades que lo conforma, y que dilataciones en procesos de contratación por selecciones declaradas desiertas, contraría estas finalidades intrínsecas de los procesos de contratación.

Por lo anterior, solicitamos de forma respetuosa, que teniendo en cuenta los resultados de los procesos adelantados hasta el momento, el promedio de oferentes por proceso y los fines que deben cumplir estos contratos, se elimine la limitación por concentración de contratos.

De no ser posible, solicitamos a FINDETER estipular un número mayor de contratos, permitiendo así que oferentes con la capacidad y experiencia necesaria puedan resultar adjudicatarios de más de 4 procesos.

Respuesta:

Se informa al observante que los requisitos exigidos a los proponentes en los términos de referencia, se establecen teniendo en cuenta diferentes aspectos tales como los riesgos del proceso de contratación y

las necesidades que pretende satisfacer la entidad, lo cual le permitirá escoger la oferta que resulte ser la más favorable para aquella.

Por lo anterior, no se encuentra procedente su solicitud principal y subsidiaria, como quiera que a través de éste criterio se buscan garantizar los principios de pluralidad de oferentes y oportunidad de participación en las convocatorias que son publicadas; en este orden de ideas, esta regla no limita la pluralidad, ni la selección objetiva dentro de las convocatorias, toda vez que la concurrencia de nuevos proponentes ha permitido no solo adelantar la selección con criterios de objetividad, sino además evita que un solo proponente sea adjudicatario de una cantidad superior a cuatro (4) contratos.

Adicionalmente, la regla de concentración de contratos del numeral 2.1.4 de los Términos de Referencia, contempla dentro de sus estipulaciones la continuidad de la convocatoria cuando se trata de único proponente, único proponente habilitado o cuando todos los proponentes incurran en la citada concentración. (ver notas del numeral)

De esta manera se garantiza la participación en las diferentes convocatorias que se adelantan y se cumple con la vocación de adjudicación de las mismas.

Por lo anterior, se mantiene el requisito de concentración de contratos tal como está descrito en los términos de referencia.

Para constancia, se expide el siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA**